



RESOLUCIÓN del Órgano de Contratación de la Fundación Felipe II por la que se acuerda la **PRÓRROGA** del contrato de Servicio de Delegado de Protección de Datos, consultoría, asesoramiento y asistencia técnica y jurídica en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, expediente 01/2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- El Órgano de Contratación de la Fundación Felipe II, con fecha de 13 de enero de 2023, acordó el inicio del expediente administrativo 01/2023 para la contratación de "Servicio de Delegado de Protección de Datos, consultoría, asesoramiento y asistencia técnica y jurídica en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, expediente 01/2023".
- 2.- Con fecha 13 de enero de 2023, el Órgano de Contratación acordó la aprobación del expediente de contratación y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, siendo publicados los pliegos y demás documentos de la licitación en la plataforma de contratación del sector público.
- 3.- El Órgano de Contratación de la Fundación Felipe II acordó la adjudicación del contrato, con fecha 8 de febrero de 2023, a favor de la empresa SEGURDADES S.L.
- 4.- Con fecha 09 de febrero de 2023 se formalizó el mismo, teniendo una duración de un año.

FUNDAMENTACIÓN

1.- El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

2.- El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, en su cláusula 7, establece lo siguiente:

"El contrato tendrá la duración de un año, pudiendo prorrogarse por la FFII con prórrogas de un año hasta un máximo de tres (3) prórrogas, sin que la duración total del mismo, incluidas las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	12-12-2023 12:44:28





prórrogas, exceda los cuatro años. Las prórrogas serán obligatorias para la empresa adjudicataria y potestativas para la FFII. Únicamente no serán obligatorias para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses. Para prorrogar el contrato por anualidades la FFII deberá avisar por escrito a la empresa licitadora con un plazo mínimo de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

ACUERDA

PRORROGAR el contrato correspondiente de Servicio de Delegado de Protección de Datos, consultoría, asesoramiento y asistencia técnica y jurídica en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, expediente 01/2023, por el plazo de un año, al amparo de la cláusula 7 del pliego de prescripciones administrativas particulares y del artículo 29.2 de la LCSP.

Fdo. Presidencia de la Fundación Felipe II.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	12-12-2023 12:44:28

